



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

DECRETO MUNICIPAL N° 023

Yapacani, 28 de diciembre de 2022

"ASIGNACION DE PRESUPUESTO EN BASE A LA LEY N° 1152"

VISTOS:

Que la solicitud presentado por el Director Municipal de Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, mediante oficio G.A.M.Y.-DAF-OF-N° 223/2022 de fecha 27 de diciembre de 2022, adjuntando los antecedentes informe técnico de Salud, para la Asignación de Presupuesto para cancelación de sueldos a Consultores en Línea del personal de salud del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 302 parágrafo I establece las competencias exclusivas municipales, en el numeral 23 señala la de "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización, en el Artículo 114 párrafo II establece: "El proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el Nivel Central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de brechas y desigualdades, cuando corresponda".

El artículo 25 señala la (Jerarquía Normativa) de la Carta Orgánica Municipal, en su numeral 3 a) Decreto Municipal, emitida por la Alcaldesa o el Alcalde y firmado conjuntamente las Secretarías Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y las Leyes Municipales.

Que, la Ley Municipal N° 381, Art. 1 (objeto) se Aprueba la Modificación Presupuestaria de Incrementos de Recursos e Incremento de Gastos del Poa Gestión 2022 con Saldos Caja Bancos de la Gestión 2021.

La Resolución Legislativa Municipal en su Artículo 1 (Objeto), tiene por Objeto aprobar el Receso de la Legislatura Municipal de la Gestión 2022, a partir del 27 de diciembre del presente año 2022 hasta el 17 de enero de 2023, con suspensión de sesiones ordinaria, audiencias públicas y demás actividades de las Concejalas y Concejales, debiendo reiniciar sus actividades a partir del 18 de enero de 2023.

Que, la Ley N° 2042, Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, dispone el objeto de establecer normas generales que rige el proceso de administración presupuestaria en cada ejercicio fiscal desde el 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, en la ejecución presupuestaria.

El Art. 4 de la Ley de Administración Presupuestaria, señala que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujetarán a procedimientos legales aplicables en cada partida. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificación presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la Ley 1152, del 20 de febrero del 2019, en su Art. 10 (Fondos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originarios Campesinos), en su Numeral IV. Cumplido lo establecido en el Parágrafo precedente y en caso de existir saldos anuales acumulados de recursos en la "Cuenta de Salud Universal y Gratuita", serán reprogramados para las atenciones de salud de la siguiente gestión o podrán ser utilizados en el siguiente orden de prioridades, para el fortalecimiento de equipamiento e infraestructura en salud, programas especiales de salud o contratación de recursos humanos de los establecimientos de salud.

Que, la Ley N° 1356 de fecha 28 de diciembre de 2020, que aprueba el presupuesto General del Estado Plurinacional - Gestión 2021, contempla el presupuesto institucional de gasto corriente y de inversión pública del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

De acuerdo al Decreto Supremo N° 3607, 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, el mismo que aprueba los requisitos para los trámites de aprobación y registro de Modificaciones Presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación de Desarrollo, en su artículo 16 parágrafo III señala:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

“III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales

- Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 “Servicios Personales”, excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 “Haberes Básicos”, 11700 “Sueldos” y 12100 “Personal Eventual”, y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;
- A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;
- Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación;
- Por incremento del grupo 10000 “Servicios Personales” dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos;
- Traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 “Personal Eventual”, independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 “Servicios Personales” de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.

Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva”.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, en ejercicio de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani y demás disposiciones legales en vigencia, dicta el presente:

DECRETO MUNICIPAL

Artículo 1 (PRIMERO).- La Asignación de Presupuesto por el monto de Bs. 813.332,65 (Ochocientos Trece Mil Trescientos Treinta y Dos 65/100 Bolivianos), en base al informe técnico de finanzas GAMY-DAF-OF. N° 223/2022, firmado por el Director Municipal de Finanzas., en cumplimiento a la Ley 1152 en su Artículo 10 (Fondos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígenas Originarios Campesinos), Numeral IV. Cumplido lo establecido en el Paragrafo precedente y en caso de existir saldos anuales acumulados de recursos en la “Cuenta de Salud Universal y Gratuita”, serán reprogramados para las atenciones de salud de la siguiente gestión o podrán ser utilizados en el siguiente orden de prioridades, para el fortalecimiento de equipamiento e infraestructura en salud, programas especiales de salud o contratación de recursos humanos de los establecimientos de salud. De acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N° 381 de Modificación presupuestaria de Incrementos de Recursos e Incremento de Gastos del POA Gestión 2022 con Saldos Caja Bancos.

Artículo 2 (CUMPLIMIENTO).- queda responsable del cumplimiento del presente Decreto Municipal, la Dirección de Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

Es dado en despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y CUMPLASE

Segundo Quecaño Estrada
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani



Juan Carlos Valles Mamani
Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

